



Solvencia II y el cambio de normatividad en México, retos y perspectivas del sector afianzador

Nora Gavira Durón
Universidad De las Américas Puebla
nora.gavira@udlap.mx

Claudia E. Castillo Ramírez
Universidad De las Américas Puebla
claudia.castillo@udlap.mx

Recibido el 09 de septiembre de 2016; aceptado el 27 de noviembre de 2016; Disponible en Internet el 04 de enero de 2017

Resumen:

El presente trabajo es un análisis cualitativo de la implementación de Solvencia II en México, por medio de la entrada en vigor de la Circular única de Seguros y Fianzas (CUSF); la nueva regulación resulta ser un saco a la medida para las aseguradoras, sin embargo, es muy severa para el sector afianzador. Los elementos que determinan los niveles de capital obligatorios en función de los riesgos asumidos por las instituciones de fianzas, así como para implementar los procedimientos necesarios para identificar, medir, reportar, mitigar y dar seguimiento, a los riesgos a los que puedan encontrarse expuestas, la implementación de la nueva regulación resulta un gran reto normativo y económico para el sector. Se presenta también, una propuesta de implementación del riesgo operativo en afianzadoras.

Palabras Clave: Solvencia II, Afianzadoras, Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, Circular Única de Seguros y Fianzas.

Códigos JEL: D89, G20, G22, G28

Solvency II and changing regulations in México, challenges and prospects in the surety Sector

Abstract:

This work is a qualitative analysis of the implementation of Solvency II in Mexico, through the entry into force of the single Circular Insurance and Finance (CUSF); the new regulation turns out to be a bag tailored for insurers, and however it is very severe for the surety sector. The elements that determine the levels of required capital based on the risks assumed by the surety institutions and to implement the necessary procedures to identify, measure, report, mitigate and monitor, the risks to which they may be exposed, the implementation of the new regulation is a major regulatory and economic challenge for the sector. A proposal for implementation of operational risk surety is also presented.

Keywords: Solvency II, Surety Law of Insurance Institutions and Finance, Insurance and Finance Single Circular.

JEL codes: D89, G20, G22, G28

1. Introducción



Desde hace décadas los problemas financieros se han extendido en todos los países del mundo, uno de los aspectos que ha incrementado el impacto de estas crisis son las conductas no reguladas adecuadamente en el sector financiero. Los bancos operaban créditos de alto riesgo al colocar hipotecas por medio de terceros; además, transferían la propiedad al mercado por medio de bursatilizaciones, transfiriendo el riesgo de crédito a otros participantes (principalmente al sector asegurador), por lo que el sistema se volvió más riesgoso al concentrar el riesgo crédito en unos cuantos agentes económicos.

En diversas reuniones de líderes del G20, se han analizado propuestas para revertir la crisis y mejorar el sistema financiero internacional. En noviembre 15 de 2008 propusieron instrumentar reformas con el fin de fortalecer a los mercados financieros y a los regímenes regulatorios, para evitar crisis futuras ya que las autoridades deben asegurarse de que las instituciones financieras mantengan un nivel adecuado de capital para mantener la confianza. En junio 27 de 2010, analizaron los avances en el diseño de Basilea III, en noviembre 12 de 2010 acuerdan apoyar la instrumentación de la propuesta de Basilea III y reconocer estos principios en las leyes y regulaciones de cada país para concluir su implementación en 2019.

En la búsqueda de homologar los principios de Basilea III, en la Unión Europea se generan disposiciones tendientes a fortalecer la Estabilidad Financiera de las Aseguradoras. El 30 de septiembre de 2015, la Comisión Europea encargada de Solvencia, formuló una serie de enmiendas con lo que se generó Solvencia II, que engloba el proyecto de revisión del régimen de suficiencia de capital para la industria aseguradora europea.

Solvencia II es una serie de normas que abarcan, entre otras cosas: valoración de activos y pasivos, niveles de capital de acuerdo a los riesgos asumidos, gestión de riesgos y gobernanza;



evaluación de equivalencia entre regímenes de solvencia de terceros países y el marco modelo interno. La aplicación en México, representa un cambio significativo y astringente, con respecto a la regulación anterior, en particular para las afianzadoras. Bajo Solvencia II, las aseguradoras y afianzadoras mexicanas deberán tener el capital suficiente, al 99.5% de confianza, para hacer frente a las peores pérdidas esperadas durante un año.

Evidentemente, este criterio excede por mucho la contraparte regulatoria aplicable a otros miembros del sistema bancario (bancos y casas de bolsa), a los cuales se les requiere un VaR de 95%, el cual considera un horizonte temporal de un día. Adicionalmente es importante mencionar que los requerimientos para estos agentes no incluye la valuación de la interacción de los riesgos operativos y crediticios.

Dentro de los elementos de Solvencia II se encuentran los relacionados al perfeccionamiento en los cálculos de valuación de las reservas así como de las inversiones, a una mayor difusión de la información suministrada a los consejeros, accionistas, mercado y a las autoridades supervisoras. Es decir, la nueva regulación implica la imposición de un costo relativamente alto asociado a los requerimientos de un gobierno corporativo y su funcionamiento.

Por otra parte, es destacable la contribución de las áreas actuariales en la implementación de Solvencia II en las instituciones de seguros y fianzas, pues serán las encargadas de los cálculos del requerimiento de capital de solvencia (basado en los distintos riesgos asumidos), de los fondos propios admisibles como respaldo y de las pruebas de solvencia dinámica destinadas a garantizar la capacidad de las afianzadoras y aseguradoras de hacer frente a sus obligaciones contractuales.



Al 30 de septiembre de 2015, el sector asegurador se conformaba por 104 instituciones, mientras que el afianzador por 15 compañías. La figura de “Afianzadora” no existe en Solvencia II y considerando que hasta 2014 su regulación era menos rígida de lo establecido para aseguradoras, no contaban con la carga legal que les permitiría implementar sin mayores contratiempos, los cambios que establece la nueva regulación. El presente trabajo tiene por objetivo apoyar la implementación de Solvencia II para las afianzadoras mexicanas, por medio del análisis de impacto cualitativo que representa la aplicación de la nueva regulación.

2. Principales Cambios en la Regulación Mexicana de Seguros y Fianzas

Después de varias décadas en que se publicaran la Ley sobre el Contrato de Seguro (enero de 1935), y la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (diciembre de 1950) y de un considerable número de reformas a las mismas; el 03 de abril de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación una reforma que integra ambas leyes y da lugar a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, misma que entró en vigor a partir del 04 de abril de 2015.

En dicho lineamiento se establece que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es la encargada de emitir las disposiciones a que se refiere dicha Ley, con anterioridad al inicio de su vigencia, por lo que el 09 de diciembre de 2014 se publica en el Diario oficial de la Federación, la Circular Única de Seguros y Fianzas. La nueva regulación mexicana adopta los lineamientos establecidos en el Acuerdo Europeo de Solvencia II, el cual puede dividirse en tres áreas conocidas como pilares, en donde se establece la normatividad para las instituciones de seguros y fianzas y sus supervisores (favor de referirse a la tabla 1).

La implementación de los pilares I y II se llevaron a cabo a partir del 04 de abril de 2015 y se espera concluir con el cumplimiento del pilar I a finales de 2016.

Tabla 1. Pilares de Solvencia II
Solvencia II

| Pilar I | Pilar II | Pilar III |
|--|--|--|
| Requerimientos Cuantitativo | Requerimientos Cualitativo | Disciplina del mercado |
| <ol style="list-style-type: none">Reservas técnicas.Capital mínimo pagado.Requerimiento de capital de solvencia (RCS) por riesgo:<ul style="list-style-type: none">TécnicoMercadoDescalceLiquidezCrédito (incumplimiento)ConcentraciónOperativoCondiciones de elegibilidad de fondos propios admisibles.<ul style="list-style-type: none">Política de Inversiones.Política de reaseguro y dispersión de riesgos. | <ol style="list-style-type: none">Gobierno corporativo:<ul style="list-style-type: none">Administración de riesgosAuditoría interna.Contraloría interna.Función actuarial.Contratación de servicios con terceros.Auto evaluación de Riesgos y Solvencia Institucional (ARSI).Lineamientos para la supervisión. | <ol style="list-style-type: none">Transparencia y revelación de información a reguladores.Revelación de información al mercado. |

Fuente: *Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.*

2.1. Nuevos Lineamientos sobre el Cálculo de Reservas

De acuerdo a Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las reservas de fianzas en vigor representaban el 50% de la prima inicial retenida, esta forma de generarlas se llevó acabo hasta diciembre de 1998, cuando el regulador advirtió que la competencia en el sector afianzador provocó una disminución en el valor de las primas, lo que a su vez derivó en una acumulación insuficiente de las mismas. A partir de enero de 1999 se emite en el Diario Oficial de la Federación una nueva metodología para su cálculo y se estipula que las reservas deberán ser constituidas en función al tipo de fianza, la siniestralidad de cada afianzadora y a las condiciones de mercado en general. La nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en sus artículos 220 y 221 indica que:

Tabla 2. Diferencias de cálculo de Reservas Técnicas para afianzadoras.

| <i>Cálculo de Reservas Técnicas para afianzadoras</i> | |
|--|--|
| <i>Circular Única de Fianzas</i> | <i>Circular Única de Seguros y Fianzas</i> |
| <ul style="list-style-type: none">▪ “Las reservas de fianzas en vigor y de contingencia se basan en una estimación del comportamiento futuro de las reclamaciones, toma en cuenta la experiencia particular de la institución y la del mercado”.▪ “Las reservas de fianzas se calculan bajo la premisa de una operación en marcha, por toda la vigencia de los contratos que se suscriban”.▪ “El cálculo actuarial de las reservas se determina mediante el análisis prospectivo de los flujos anuales estimados de reclamaciones futuras”.▪ “Los flujos futuros de reclamaciones se determinan con base en las probabilidades de ocurrencia y la severidad de las mismas”. <p>(Capítulo 5.2 y Anexo 5.3.1 de la Circular Única de Fianzas)</p> | <ul style="list-style-type: none">▪ “La reserva de fianzas en vigor constituye el monto de recursos suficientes para cubrir el pago de las reclamaciones esperadas que se deriven de las responsabilidades por fianzas en vigor, en tanto las Instituciones se adjudican y hacen líquidas las garantías de recuperación recabadas”. (Capítulo 5.15) de la Circular Única de Seguros y Fianzas.▪ “La reserva de contingencia de fianzas constituye el monto de recursos necesarios para cubrir posibles desviaciones en el pago de las reclamaciones esperadas que se deriven de las responsabilidades retenidas por fianzas en vigor, así como para enfrentar cambios en el patrón de pago de las reclamaciones, en tanto las Instituciones se adjudican y hacen líquidas las garantías de recuperación recabadas.” (Capítulo 5.16) de la Circular Única de Seguros y Fianzas.▪ “Nuevas metodologías para el cálculo de reservas por tipo de fianza, incluyendo los gastos de administración”. |

Fuente: Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

a) “La reserva de fianzas en vigor, constituye el monto de recursos suficientes para cubrir el pago de las reclamaciones esperadas que se deriven de las responsabilidades por fianzas en vigor, en tanto las instituciones se adjudican y hacen líquidas las garantías de recuperación recabadas” (Art. 220, LISF).

b) “La reserva de contingencia de fianzas constituye el monto de recursos necesarios para cubrir posibles desviaciones en el pago de las reclamaciones esperadas que se deriven de las responsabilidades retenidas por fianzas en vigor, así como para enfrentar cambios en el patrón de pago de las reclamaciones, en tanto las instituciones se adjudican y hacen líquidas las garantías de recuperación recabadas” (Art. 221, LISF)



La implementación del Pilar I, representa un gran reto para las afianzadoras, ya que se deben cambiar los procedimientos, formulas, parámetros y en general las metodologías de cálculo de reservas por tipo de fianza, así como los sistemas para realizar dichos cálculos. Los principales cambios en el cálculo de reservas de la regulación anterior y actual, se presenta en la siguiente tabla, la cual toma extractos textuales de ambos documentos legales (favor de referirse a la tabla 2).

La Circular Única de Seguros y Fianzas en capítulo 5.15 indica que:

“...La constitución, incremento y valuación de la reserva de fianzas en vigor de las Instituciones para los contratos de afianzamiento directo, se realizará para cada ramo, subramo o tipo de fianzas determinando los índices de proyección de reclamaciones pagadas esperadas futuras; se calculará la prima de reserva de cada una de las pólizas de afianzamiento directo del ramo, que se encuentren en vigor al cierre del mes de que se trate, como el producto del monto afianzado de dichas pólizas, por el índice de reclamaciones pagadas del ramo, subramo o tipo de fianza de que se trate para el ejercicio en cuestión. La reserva de fianzas en vigor para las operaciones de reafianzamiento tomado de las Instituciones, deberá constituirse utilizando como base el índice de reclamaciones pagadas de cada una de las Instituciones con las que se tengan contratos de reafianzamiento tomado que cubran responsabilidades de pólizas en vigor...”

Así mismo, en su capítulo 5.16 indica que:

“...La reserva de contingencia de fianzas se deberá constituir al momento de que una fianza inicie su vigencia, por un monto equivalente al 15% de la prima de reserva retenida respectiva. En el caso de contratos de reafianzamiento tomado, la prima de reserva con que se

constituirá la reserva de contingencia de fianzas, deberá calcularse utilizando como base el índice de reclamaciones pagadas de cada una de las Instituciones con las que se tengan contratos de reafianzamiento tomado que cubran responsabilidades de pólizas en vigor...”

2.2. Nuevos Lineamientos sobre el Requerimiento de Capital de Solvencia

El requerimiento de capital de solvencia, que anteriormente sólo se basaba en los riesgos de suscripción, en la nueva regulación incluye: el cálculo del riesgo de suscripción, el riesgo técnico, financiero (mercado, crédito y liquidez), de descalce, de contraparte (crédito), de concentración y operativo. Las Instituciones deberán calcularlo mensualmente y se determinará con base en los siguientes requerimientos de capital:

- I.** Para Riesgos Basados en la Pérdida Máxima Probable;
- II.** Por Riesgos Técnicos y Financieros de Fianzas;
- III.** Por Otros Riesgos de Contraparte, y
- IV.** Por Riesgo Operativo.

La Circular Única de Seguros y Fianzas establece en su capítulo 6.6, que:

“...Cada institución puede optar por desarrollar su propio modelo interno, para el cálculo total o parcial del requerimiento de capital de solvencia, que considere su nivel de avance en la gestión de riesgos y su sistema de gobernanza; previa autorización de la Comisión Nacional De Seguros y Fianzas. Los modelos internos deberán considerar, como mínimo, lo siguiente:

- I.** *Que el cálculo se realice partiendo de la premisa de la continuidad de la actividad de responsabilidades de fianzas por parte de las Instituciones;*

- II. *Que el cálculo se lleve a cabo de tal forma que garantice que sean considerados todos los riesgos a los que las Instituciones estén expuestas, analizados en el horizonte de tiempo que corresponda a la naturaleza y características de los mismos;*
- III. *Que las pérdidas imprevistas a que se encuentren expuestas las Instituciones se determinen con un nivel de confianza de al menos 99.5% y a un horizonte de un año, salvo en el caso de riesgos cuya naturaleza implique considerar períodos apropiados a sus características;*
- IV. *Que se refieran a uno o más de los riesgos incluidos en la fórmula general para el cálculo a que se refiere la Circular Única de Seguros y Fianzas en su capítulo 6;*
- V. *Las Instituciones deberán realizar un proceso periódico de validación de los aspectos tanto cuantitativos como cualitativos del modelo interno, y*
- VI. *Durante los dos años siguientes a la autorización de un modelo interno, las Instituciones deberán presentar a la Comisión, el cálculo estimado con la fórmula general que establece la regulación, conjuntamente con el cálculo que realicen conforme a su modelo interno”...*

Sin lugar a dudas representa un gran reto para el sector debido a los requerimientos técnicos y económicos que se requerirán con la implementación del pilar I, ya que además del desarrollo de los sistemas; se requiere también el incremento monetario en reservas y capital.

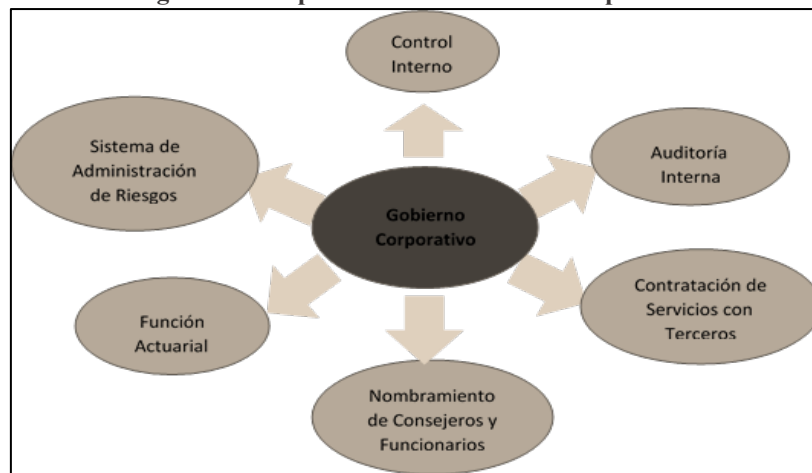
2.3. Nuevos Lineamientos sobre el Gobierno Corporativo

El Pilar II indica los cambios cualitativos que se deben implementar en las instituciones de seguros y fianzas, basados en la implementación de un gobierno corporativo y la segmentación de funciones en las áreas de administración de riesgos, auditoría interna, contraloría interna y

función actuarial; así mismo, establece lineamientos para la contratación de servicios con terceros, de tal forma que las funciones primarias de control y medición de riesgo queden dentro de la empresa y la supervisión de las autoridades competentes.

Lo anterior se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Componentes del Gobierno Corporativo



Fuente: Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

La Circular Única de Seguros y Fianzas, establece en su capítulo 3 que:

“...El sistema de gobierno corporativo de las instituciones debe considerar una estructura organizacional claramente definida, con una asignación precisa de responsabilidades y deberá aprobar las políticas y criterios necesarios para el establecimiento, implementación y mantenimiento de:

- I. Líneas de responsabilidad al interior de la institución claramente definidas, consistentes y documentadas, así como los reportes internos necesarios que deberán generarse para la toma de decisiones;*
- II. Mecanismos de cooperación efectiva y una adecuada comunicación entre los diferentes niveles y áreas de la Institución;*

- III. *Sistemas para verificar que los miembros del consejo de administración, el director general y los funcionarios con las dos jerarquías inferiores inmediatas a la de este último, y el personal de la Institución cumplan con lo que establece la normatividad para el desarrollo de sus funciones;*
- IV. *Procedimientos para la toma de decisiones para la adecuada operación de la Institución;*
- V. *Sistemas que generen información suficiente, confiable, consistente, oportuna y relevante en relación a la operación y riesgos de la institución;*
- VI. *Medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, tomando en cuenta su naturaleza, y*
- VII. *Registros ordenados sobre la organización y operación del sistema de gobierno corporativo”...*

3. Participación de los Órganos Colegiados

Las instituciones de fianzas deben adaptar y/o modificar su organigrama para dar lugar a las nuevas áreas, directivos y órganos colegiados que desempeñaran las funciones demandadas; así mismo, se requiere de nuevos objetivos, políticas y procedimientos, para estar alineados y dar cumplimiento al nuevo ordenamiento, a continuación, se muestra un resumen del Capítulo 3 (Gobierno corporativo) de la Circular Única de Seguros y Fianzas, en el cual se indica que las afianzadoras están obligadas a dar cumplimiento a los siguientes puntos:

La participación de los órganos colegiados será de la siguiente forma:

- I. Consejo de administración:



- a. Aprueba el sistema de administración de riesgos (políticas, procesos, procedimientos, objetivos, funciones, etc.);
 - b. Aprueba el Manual de Administración de Riesgos;
 - c. Evalúa anualmente el funcionamiento del sistema de administración de riesgos;
 - d. Aprueba medidas correctivas a excesos a límites de riesgo;
 - e. Recibe los resultados de la autoevaluación de riesgos y solvencia y determina las acciones a seguir.
- II.** Comité de Riesgos: Apoya al Consejo en la administración de riesgos.
- III.** Comité de Inversiones: Da seguimiento a exposición a riesgos en la cartera de inversiones.
- IV.** Área de Administración de Riesgos:
- a. Desarrolla y propone el Manual de Riesgos: Objetivos, políticas, procesos y procedimientos;
 - b. Modelos y metodologías de medición de riesgos;
 - c. Realiza mediciones periódicas de exposición a todos los riesgos;
 - d. Realiza evaluaciones de riesgo estratégico y reputacional;
 - e. Sugiere acciones correctivas en caso de excesos a los límites;
 - f. Implementa medidas correctivas;
 - g. Informa a:
 - i. Consejo – trimestralmente;
 - ii. Comité de Inversiones – mensualmente;
 - iii. Comité de Riesgos – trimestralmente;
 - iv. Áreas involucradas.

- h. Conduce la Autoevaluación de Riesgos y Solvencia Institucionales (ARSI) y presenta al Consejo de administración los resultados;
 - i. Calcula reservas crediticias para los préstamos otorgados;
 - j. Efectúa revisiones anuales a los modelos y sistemas de riesgos.
- V. Área Actuarial:
- a. Apoya al Área de Riesgos en modelación riesgo suscripción;
 - b. A cargo de la prueba de solvencia dinámica.
- VI. Todas las áreas:
- a. Reportan los indicadores de riesgo y control;
 - b. Reportan los incidentes de riesgo operativo.

Uno de los mayores impactos en las afianzadoras mexicanas, al implementar el gobierno corporativo, es la creación del sistema de administración de riesgos, ya que requiere de un área específica que sea capaz de determinar los procedimientos, metodologías, modelos, sistemas, etc., que les serán de apoyo para identificar, medir, vigilar, controlar, informar y revelar los distintos riesgos a los que se encuentran expuestos.

3.1 Sobre el Sistema de Administración de Riesgos

En la nueva normatividad se define como un concepto central al sistema de administración de riesgos, el cual debe ser eficaz y permanente, y será el eje rector de las instituciones; el consejo de administración se encargará de aprobar, evaluar y supervisar el correcto funcionamiento de dicho sistema, así como designar al área en cargada de la administración de riesgos; dicha área debe ser independiente de las áreas operativas y tener perfectamente delimitadas sus funciones, como lo establece la Circular Única de Seguros y Fianzas en sus capítulos 3.1 y 3.2:



“...El área de administración de riesgos deberá establecerse de manera que exista independencia entre ésta y las áreas operativas de la institución, así como una clara delimitación de funciones y una adecuada descripción de las funciones de puestos en todos sus niveles” ...

“...El consejo de administración de cada institución es el encargado de su aprobación, y deberá comprender de manera clara y explícita los objetivos, políticas y procedimientos para la administración integral de riesgos que sean consistentes con su plan de negocios e incluirá los procesos y procedimientos necesarios para vigilar, administrar, medir, controlar, mitigar e informar de manera continua los riesgos a que, de manera individual y agregada, pueda estar expuesta la Institución, así como los límites de tolerancia aplicables a cada uno de ellos”

La circular única de fianzas, establecía en su capítulo 6.5 los lineamientos de carácter prudencial en materia de administración integral de riesgos financieros que incluían:

- I. Riesgo de Crédito;
- II. Riesgo Legal;
- III. Riesgo de Liquidez;
- IV. Riesgo de Mercado, y
- V. Riesgo Operativo.

Sin embargo, sólo se consideraba la aplicación de sistemas de cálculo para los riesgos cuantificables (mercado, crédito y liquidez), por lo que dar cumplimiento a la regulación representaba una menor carga en cuestión de modelos, metodologías y sistemas.

La nueva regulación establece que las instituciones de fianzas tienen que administrar una amplia gama de riesgos como se muestra en la Figura 2.

Figura 2. Riesgos a administrar

| Administración de Riesgos | | | | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------|--|------------------|---------------|
| Suscripción | Mercado | Crédito | Operativo | Liquidez | Descalce | Concentración |
| Reclamaciones con expectativa de pago | Inversiones | Instrumentos de inversión | Tecnológico | Brechas de liquidez con: activos, pasivos y gastos | Duración y plazo | En activos |
| Garantías de recuperación | Pasivos técnicos | Reafianzadores | Legal | Pérdida por venta anticipada de activos | Moneda | En pasivos |
| Fianzas con garantías suficientes | Riesgo conjunto activos-pasivos | Otras contrapartes | Reputacional | | Tasa | |
| Fianzas de fidelidad | Recursos de terceros administrados | Préstamos | Estratégico | | | |

Generan el Requerimiento de Capital de Solvencia (RCS)

Fuente: Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

De acuerdo a los alcances y definiciones de los riesgos a administrar por las aseguradoras y las afianzadoras que establece la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), de donde se toman literalmente los conceptos, como se muestra en la Tabla 3, que presenta un resumen de los alcances de la regulación y las medidas asociadas a ésta nueva regulación inspirada en Solvencia II.

Tabla 3. Concepto y alcance de los distintos tipos de riesgos.

| Concepto | Alcance |
|--|--|
| <p>Riesgo de Descalce entre Activos y Pasivos: Pérdida potencial derivada de la falta de correspondencia estructural entre los activos y los pasivos, por el hecho de que una posición no pueda ser cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente. Para la medición de este riesgo se considerará, cuando menos, la duración, moneda, tasa de interés, tipos de cambio e índices de precios.</p> | <p>Existe descalce cuando hay diferencias entre activos y pasivos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Duración o plazo • Moneda • Tasa |
| <p>Riesgo de Liquidez: Pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada o adquirida.</p> | <p>Involucra obligaciones (pasivos) y recursos disponibles para satisfacerlas (activos):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pérdida en la venta de activos; • Imposibilidad de venderlos o enajenarlos. |
| <p>Riesgo de Mercado: Pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que influyan en el valor de los activos y pasivos, como: tasas de interés, tipos de cambio o índices de precios.</p> | <p>Afecta tanto a activos como a pasivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pasivos pueden cambiar de valor (presente) por variaciones en tasas o tipos de cambio, entre otros factores; • En las inversiones el riesgo de mercado se ha administrado desde hace varios años. |
| <p>Riesgo de Concentración: Pérdidas potenciales asociadas a una inadecuada diversificación de activos y pasivos por contraparte, por tipo de activo, área de actividad económica o área geográfica.</p> | <p>Concentración en activos y pasivos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contraparte (emisor instrumentos de inversión); • Tipo de activo; • Actividad económica; • Área geográfica. |
| <p>Riesgo de Crédito: Pérdida potencial derivada de la falta de pago, o deterioro de la solvencia de las contrapartes y los deudores, incluyendo las garantías que le hayan otorgado. Adicionalmente, el Riesgo de Crédito considerará la posibilidad de incumplimiento de los contratos destinados a reducir el riesgo, tales como los contratos de Reafianzamiento, así como las cuentas por cobrar de intermediarios y otros riesgos de crédito.</p> | <p>Incumplimiento de pagos o baja en el valor de activos por reducción de la calificación de</p> <ul style="list-style-type: none"> • Emisores de instrumentos de inversión; • Reafianzadores; • Acreditados (deudores); • Otras contrapartes. |
| <p>Riesgo de Suscripción de fianzas: Se clasifica en las siguientes cuatro categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de pago de reclamaciones recibidas con expectativa de pago, reflejará el riesgo de no contar con los recursos líquidos suficientes para financiar el pago de las reclamaciones recibidas con expectativa de pago. • Riesgo por garantías de recuperación riesgo derivado de pérdidas por la insuficiencia o | <p>La administración de riesgos incluye al <i>core</i> del negocio: el riesgo de suscripción. El requerimiento de capital está determinado en función de estos riesgos.</p> <p>R1: Con cambios menores en su metodología de cálculo.</p> <p>R2: Su metodología de cálculo cambia sustancialmente respecto a la establecida en la</p> |

| <i>Concepto</i> | <i>Alcance</i> |
|--|---|
| <p>deterioro de la calidad de las garantías recabadas.</p> <ul style="list-style-type: none">• Riesgo de suscripción de fianzas sin garantías suficientes riesgo derivado de la suscripción sin contar con suficientes garantías de recuperación, o bien de la suscripción en exceso a los límites máximos de retención.• Para el caso de fianzas de fidelidad riesgo de elevados importes de reclamaciones pagadas. <p>Riesgo Operativo: Pérdida potencial por deficiencias o fallas en los procesos operativos, en la tecnología de información, en los recursos humanos o cualquier otro evento externo adverso relacionado con la operación de la Institución, entre los cuales se encuentran el Riesgo Tecnológico y el Legal, además de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los riesgos derivados de la realización de las operaciones de fianzas y de reafianzamiento;• Los riesgos derivados de la realización de sus operaciones fiduciarias;• El riesgo de procesos operativos, Pérdida potencial derivada del desapego a las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de sus operaciones;• Riesgo Legal: Pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones;• Riesgo Tecnológico: Pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia de sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la realización de las operaciones;• Riesgo Estratégico: Pérdida potencial originada por decisiones de negocios adversas, así como la incorrecta implementación de las decisiones y la falta de respuesta de la Institución ante cambios en la industria;• Riesgo Reputacional: Pérdida potencial derivada del deterioro de su reputación o debido a una percepción negativa de la imagen de la Institución. | <p>regulación anterior.</p> <p>R3: Con cambios menores en su metodología de cálculo</p> <p>El operativo es un riesgo que está presente en toda la institución.</p> <p>La posibilidad de pérdidas por deficiencia o falla en:</p> <ul style="list-style-type: none">• Procesos;• Tecnología de la información;• Recursos humanos;• Factores externos. <p>Considera riesgos derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none">• Afianzamiento y reafianzamiento;• Operaciones fiduciarias;• Desapego o fallas en las políticas y procedimientos de operación. <p>Es posible medir en términos monetarios la exposición al riesgo operativo, pero usualmente los riesgos estratégicos y reputacionales se consideran no cuantificables.</p> |

Fuente: *Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.*

En síntesis, las funciones de administración de riesgos que se deben realizar se muestran en la Figura 3.

Figura 3. Funciones en la administración de riesgos

| Medición | | Administración | | Revelación |
|--|--|---|--|--|
| Medir regularmente todos los riesgos cuantificables <ul style="list-style-type: none"> • Suscripción • Mercado • Crédito • Liquidez • Descalce • Concentración Evaluar el riesgo operativo <ul style="list-style-type: none"> • Incidentes • Indicadores de riesgo Evaluar los riesgos no cuantificables | | Informar la exposición a riesgos a Dirección General, Comité de Inversiones, Comité Consultivo de Riesgos y Consejo. Evaluar la severidad de la exposición a riesgos: <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de límites • Adecuación de límites Mitigar y/o controlar los las exposiciones no tolerables o no permitidas | | Anualmente en el informe de Solvencia y Condición Financiera |
| | | (R) | | (R) |
| Autoevaluación de Riesgos y Solvencia Institucionales <ul style="list-style-type: none"> • Límites, objetivos, políticas y procedimientos de administración de riesgos; • Requerimientos en materia de inversiones, reservas, reafianzamiento, garantías, requerimiento de capital de solvencia (RCS) y capital mínimo; • Evaluar si las mediciones de riesgos son adecuadas para la institución; • Solvencia de la institución en distintos escenarios adversos. | | | | |

Fuente: *Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.*

Para dar cumplimiento a la nueva regulación se requieren nuevos procesos, procedimientos, modelos, metodologías y sistemas, administrar, medir, controlar e informar de manera continua y adecuada los riesgos y sus límites de tolerancia. Además de la implementación, desde sus orígenes, del riesgo operativo.

4. Propuesta para la implementación del riesgo operativo



Solvencia II establece un marco de buenas prácticas y manejo de los riesgos a los que se encuentran expuestas las instituciones, dentro de los que se encuentran los riesgos operativos, mismos que no se encontraban cubiertos en Solvencia I, ni en la anterior regulación mexicana para afianzadoras.

La estrategia para la administración del riesgo operativo está integrada por 3 acciones:

- I. Identificación de riesgos asociados a los procesos operativos de la Institución.
- II. Registro de incidentes de Riesgo Operativo (en el momento en que se conozcan).
- III. Seguimiento periódico a indicadores claves de riesgo.

4.1 Identificación de riesgos

- I. Coordinada por el titular del Área de Administración de Riesgos pero participan todas las áreas de la institución.
- II. Ejercicio anual.
- III. Tiene como resultados:
 - a. Identificación de riesgos.
 - b. La clasificación por su importancia.
 - c. Medidas de mitigación recomendadas para atender los riesgos más relevantes.

4.2 Registro de incidentes de Riesgo Operativo

Un incidente de riesgo operativo es un evento ocasionado por la materialización de un riesgo operativo que genera una pérdida incurrida o por incurrir, directa o indirecta o un costo de oportunidad a la institución. Los incidentes son reportados desde cada área de la institución y se describe de forma completa el incidente:

- I. Descripción de qué ocurrió.
- II. Los costos directos y consecuencias del incidente: humanas, materiales (monetarias) y reputacionales.
- III. Los costos indirectos, como: Costo de oportunidad, costo del consumo de recursos internos (humanos y materiales) y otros costos indirectos.
- IV. La frecuencia del incidente.
- V. Las causas del incidente (recursos humanos, tecnología, procesos operativos o factores externos).
- VI. En caso de que existan, las recuperaciones.
- VII. El plan de mitigación y control que se instrumentará (en caso de que el incidente haya sido relevante).

En la Tabla 4, se presenta un resumen de los incidentes que se propone sean registrados en la base de datos de riesgo operativo de una afianzadora; así como algunos ejemplos y las categorías en que deben clasificarse. Las actividades descritas como su jerarquización, fueron obtenidas del anexo 12 A de los Requisitos para la elaboración y actualización de la base de datos histórica que contenga el registro sistemático de los diferentes tipos de pérdida asociada al riesgo operacional de las instituciones de crédito¹.

Tabla 4. Propuesta de registro de incidentes de riesgo operativo.

| <i>Categorías (nivel I)</i> | <i>Subcategorías (nivel II)</i> | <i>Actividades (nivel III)</i> | <i>Ejemplos</i> |
|---------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| Fraude interno | Actividades no autorizadas | <ul style="list-style-type: none">• Uso indebido de facultades y poderes.• Operaciones no reveladas (intencionalmente).• Operaciones no autorizadas (con pérdidas) | <ul style="list-style-type: none">• Suscripción sin completar los análisis• Inversiones en instrumentos no autorizados |

¹ Disponible en http://www.abm.org.mx/legislacion-y-regulacion/juridico/anexoscub/CUB_Anexo12A.pdf

| <i>Categorías (nivel I)</i> | <i>Subcategorías (nivel II)</i> | <i>Actividades (nivel III)</i> | <i>Ejemplos</i> |
|-------------------------------------|-------------------------------------|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Valuación errónea de posiciones (intencional) | |
| | Hurto y fraude | <ul style="list-style-type: none"> • Fraude / fraude crediticio / depósitos sin valor • Hurto / extorsión / malversación / robo • Apropiación indebida de activos • Destrucción dolosa de activos • Falsificación interna • Utilización de cheques sin fondos • Contrabando • Apropiación de cuentas o de identidad • Incumplimiento / evasión de impuestos (intencional) • Soborno / cohecho • Abuso de información privilegiada para beneficio personal | <ul style="list-style-type: none"> • Venta de base de datos de clientes • Disposición de primas • Uso indebido de bienes de la empresa |
| | Seguridad de los sistemas | <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de sistemas de seguridad • Daños por ataques informáticos • Robo de información (con pérdidas pecuniarias) • Utilización inadecuada de claves de acceso y/o niveles de autorización | <ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de bases de datos por ex empleado • Acceso no autorizado a los sistemas |
| Fraude externo | Hurto y fraude | <ul style="list-style-type: none"> • Hurto/robo/estafa/extorsión/soborno • Falsificación externa/suplantación de personalidad • Utilización fraudulenta de cheques • Uso y/o divulgación de información privilegiada • Espionaje industrial • Contrabando | <ul style="list-style-type: none"> • Un cliente conscientemente da información falsa para obtener cobertura • Asaltos a sucursales • Aseguramiento de bienes ya siniestrados |
| | Seguridad de los sistemas | <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de sistemas de seguridad • Daños por ataques informáticos • Robo de información (con pérdidas pecuniarias) • Utilización inadecuada de claves de acceso y/o Niveles de autorización | <ul style="list-style-type: none"> • Destrucción de información por virus • Penetración de los sistemas |
| Relaciones laborales y seguridad en | Relaciones laborales | <ul style="list-style-type: none"> • Cuestiones relativas a remuneración, prestaciones sociales, extinción de contratos | <ul style="list-style-type: none"> • Huelgas • Demandas por despidos |

| <i>Categorías (nivel I)</i> | <i>Subcategorías (nivel II)</i> | <i>Actividades (nivel III)</i> | <i>Ejemplos</i> |
|-----------------------------|-----------------------------------|--|---|
| el puesto de trabajo | | <ul style="list-style-type: none"> Organización laboral | injustificados |
| | Higiene y seguridad en el trabajo | <ul style="list-style-type: none"> Responsabilidad en general Casos relacionados con las normas de higiene y seguridad en el trabajo Indemnización a los trabajadores | <ul style="list-style-type: none"> Multas de la STPS |
| | Diversidad y discriminación | <ul style="list-style-type: none"> Todo tipo de discriminación Invasión a la intimidad y/o acoso | <ul style="list-style-type: none"> Demandas por acoso o discriminación |
| Daños a activos materiales | Desastres y otros acontecimientos | <ul style="list-style-type: none"> Pérdidas por desastres naturales Pérdidas humanas por causas externas (terrorismo, vandalismo) | <ul style="list-style-type: none"> Inundación de sucursales Incendio Vandalización de oficinas |

Fuente: Elaboración propia con información de Anexo 12 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Tabla 4 (Continuación). Propuesta de registro de incidentes de riesgo operativo.

| <i>Categorías (nivel I)</i> | <i>Subcategorías (nivel II)</i> | <i>Actividades (nivel III)</i> | <i>Ejemplos</i> |
|--|---|---|--|
| Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas | Sistemas | <ul style="list-style-type: none"> Hardware Software Telecomunicaciones Interrupción/incidencias en el mismo | <ul style="list-style-type: none"> Interrupción de acceso a Internet Caidas de sistemas |
| | Adecuación, divulgación de la información, abuso de confianza | <ul style="list-style-type: none"> Abuso de confianza/incumplimiento de pautas Aspectos de adecuación/divulgación de información Quebrantamiento de la privacidad de la información de clientes Ventas agresivas Confusión de cuentas Abuso de información confidencial | <ul style="list-style-type: none"> Divulgación de datos personales de clientes |
| Clientes, productos y prácticas empresariales | Prácticas empresariales o de mercado improcedentes | <ul style="list-style-type: none"> Prácticas restrictivas de la competencia Prácticas de mercado/comerciales improcedentes Manipulación del mercado Abuso de información privilegiada (a favor de la empresa) Actividades no autorizadas Lavado de dinero | <ul style="list-style-type: none"> Multa por prácticas que se consideraron monopólicas Falta de reporte de operaciones inusuales, preocupantes, relevantes e ilícitas. |
| | Productos defectuosos | <ul style="list-style-type: none"> Defectos del producto Error de los modelos | <ul style="list-style-type: none"> Error en el cálculo de tarifas |

| <i>Categorías (nivel I)</i> | <i>Subcategorías (nivel II)</i> | <i>Actividades (nivel III)</i> | <i>Ejemplos</i> |
|--|---|---|--|
| Ejecución, entrega y gestión de procesos | Selección, patrocinio y riesgos | <ul style="list-style-type: none"> Ausencia de investigación a clientes conforme a las directrices | <ul style="list-style-type: none"> Apertura de cuentas de ahorro o inversión sin investigación |
| | Actividades de asesoramiento | <ul style="list-style-type: none"> Litigios sobre los resultados de las actividades de asesoramiento Comunicación defectuosa Errores de introducción de datos, mantenimiento o descarga Incumplimiento de plazos o de responsabilidades | |
| | Recepción, ejecución y mantenimiento de las operaciones | <ul style="list-style-type: none"> Ejecución errónea de modelos/sistemas Error contable/atribución a entidades erróneas Errores en otras áreas Fallo en la entrega Fallo en la gestión del colateral Mantenimiento de datos de referencia | <ul style="list-style-type: none"> Ausencia de personal clave Errores tipográficos o “Fat fingers” |
| | Seguimiento y presentación de informes | <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento en la obligación de informar Inexactitud de informes externos (que causen pérdidas) Inexistencia de autorizaciones/rechazos de clientes | <ul style="list-style-type: none"> Atraso en la publicación de información financiera |
| | Acceptación de clientes y documentación | <ul style="list-style-type: none"> Documentos jurídicos inexistentes/incompletos Errores en los contratos (diseño deficiente, errores tipográficos, cláusulas erróneas, entre otros) | <ul style="list-style-type: none"> Pérdida de expedientes |
| | Gestión de cuenta de clientes | <ul style="list-style-type: none"> Acceso no autorizado a cuentas Registros incorrectos de clientes Pérdida o daño de activos de clientes por negligencia | |
| | Pérdidas derivadas del incumplimiento de las normas | <ul style="list-style-type: none"> De la normativa fiscal, de instituciones de seguros y de otras normas | <ul style="list-style-type: none"> Multas de los organismos supervisores |
| | Contrapartes comerciales | <ul style="list-style-type: none"> Fallos de contrapartes distinta de clientes Otros litigios con contrapartes distintas de clientes Errores en los contratos | <ul style="list-style-type: none"> Fallas en servicios o productos comprados a terceros |
| Distribuidores y proveedores | <ul style="list-style-type: none"> Pérdidas en servicios subcontratados Litigios con distribuidores Errores en los contratos | <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de proveedores | |

Fuente: Elaboración propia con información de Anexo 12 de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

4.3 Seguimiento Periódico a Indicadores Clave de Riesgo

La tercera acción es el seguimiento a indicadores clave de riesgo operativo (y de control) relacionados con los procesos operativos de la institución. En la Tabla 5 se muestran algunos ejemplos.

Tabla 5. Propuesta de seguimiento a indicadores clave de riesgo operativo.

| Proceso | Subproceso / Actividad | Responsable del proceso | Controles existentes | Responsable del control | Riesgo que previene | Indicadores clave de riesgo operativo | Periodicidad actualización | Umbral | Límite máximo |
|---|---|-------------------------|--|-------------------------|--|--|----------------------------|----------------------|----------------------|
| Administración del Personal | | | | | | | | | |
| | Retención del personal | RRHH | Planes de carrera | Recursos Humanos | Errores en la operación / Altos costos de entrenamiento | Índice de rotación de personal | Trimestral | 20% anual | 30% anual |
| | Desarrollo | RRHH | Cuestionario de evaluación de instructores | Recursos Humanos | Errores en la operación / Sanciones de la STPS | Horas de capacitación por persona (vs presupuesto) | Trimestral | 80% de lo programado | 60% de lo programado |
| Contratación de servicios con terceros | | | | | | | | | |
| | Firma y vigencia del contrato | Todas las direcciones | Inventario automatizado de contratos | Dirección de Admón. | Dificultad de reclamación frente a incumplimiento de proveedores | Contratos vigentes con proveedores / Número total de contratos (vigentes o no) | Semestral | 95% | 90% |
| | Verificación de la calidad del servicio | Todas las direcciones | Política de contratación de servicios | Todas las áreas | Incumplimiento de proveedores | Proveedores con atraso o incumplimiento / Total proveedores | Trimestral | 0% | 5% |
| Cumplimiento normativo | | | | | | | | | |

| Proceso | Subproceso / Actividad | Responsable del proceso | Controles existentes | Responsable del control | Riesgo que previene | Indicadores clave de riesgo operativo | Periodicidad actualización | Umbral | Límite máximo |
|---------|--|-------------------------|----------------------|---------------------------|--|---------------------------------------|----------------------------|--------|---------------|
| | | | | | | Núm. de programas de regularización | Semestral | 0 | 1 |
| | Seguimiento o cumplimiento regulación CNSF | Todas las direcciones | Calendario normativo | Dirección Control Interno | Sanciones por incumplimiento de la normatividad de la CNSF | Núm. de programas de autocorrección | Semestral | 0 | 1 |
| | | | | | | Sanciones / multas pagadas | Semestral | 10,000 | 50,000 |

Fuente: Elaboración propia con información de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

5. Conclusiones

Los requerimientos técnicos, económicos y de personal que requieren las afianzadoras para hacer frente al cumplimiento de la nueva regulación, presentarán costos muy altos en su implementación y un alto nivel económico en la conformación de reservas y capital; una de las alternativas con las que cuentan, es la de generar modelos internos para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia, que considere sus propios parámetros y deje de lado el promedio del sector (los cálculos para determinar el modelo estándar implica considerar el promedio del sector asegurador y afianzador en su conjunto) y considerar su propia experiencia; así como su nivel de avance en la implementación del sistema de administración de riesgos y en general el funcionamiento de su gobierno corporativo. En particular, la implementación de los modelos de riesgo operativo, requiere la generación de bases de datos en donde se registren los eventos de riesgo ocurridos por determinado periodo, para en una futura línea de investigación generar un modelo que permita determinar los costos



relacionados a dichos riesgos. Sin lugar a dudas hace falta un largo recorrido para lograr con éxito la implementación de Solvencia II en México.

Referencias

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, *Boletín de Análisis Sectorial Seguros y Fianzas*. Año 15 No. 55, Diciembre 2015.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, *Circular Única de Seguros y Fianzas*. Diario Oficial de la Federación, 09 de diciembre de 2014.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, *Circular Única Fianzas*. Diario Oficial de la Federación, 13 de diciembre de 2010.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, *Anexo 5.3.1 de la Circular Única Fianzas, "Estándar de Práctica No. 06", "Calculo Actuarial de las Reservas Técnicas de Fianzas"*. Diario Oficial de la Federación, 6 de diciembre de 2010.

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, *Marco regulador internacional para bancos (Basilea III)*. http://www.bis.org/bcbs/basel3_es.htm.

European Commission, Banking and finance, Solvency II. http://ec.europa.eu/finance/insurance/solvency/index_en.htm

Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2013.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1950.

Ley Sobre el Contrato de Seguro. Diario Oficial de la Federación, 31 de agosto de 1935.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, *Reglas para la constitución, incremento y valuación de las reservas técnicas de fianzas en vigor y de contingencia de las instituciones de fianzas*. Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 2007.